

MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA

OFICINA DE CONTROL INTERNO

**SEGUIMIENTO AL SISTEMA ÚNICO DE GESTIÓN E INFORMACIÓN DE LA
ACTIVIDAD LITIGIOSA DEL ESTADO - EKOGUI.**

**1 DE JULIO A 31 DE DICIEMBRE DE 2019 CON ALCANCE A 12 DE FEBRERO
DE 2020**

Bogotá, D.C., febrero de 2020



TABLA DE CONTENIDO

1. OBJETIVO.....	3
2. ALCANCE.....	3
3. CLIENTE.....	3
4. EQUIPO DE TRABAJO.....	3
5. <i>CRITERIO NORMATIVO</i>	3
5.1 <i>FUNCIÓN DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO</i>	3
6. METODOLOGÍA.....	4
6.1. MEDICIÓN DEL RIESGO.....	4
6.2. MEDICIÓN DEL CONTROL.....	5
6.3. MEDICIÓN DE LA GESTIÓN.....	6
6.4. VALIDACIÓN	6
7. RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN	6
7.1. Criterio Normativo	6
7.2. Riesgos	7
7.3. Verificación de Procesos Activos.....	8
7.3.1. Apoderados del Ministerio de Minas y Energía.....	10
7.3.2. Apoderado por Definir	12
7.3.3. Ingreso, retiro e inactivación de Abogados de la Entidad.....	12
7.3.4. Capacitación de usuarios por el Administrador del aplicativo EKOGUI de la Entidad	13
7.3.5. Demandas o Solicitudes de conciliación para el Ministerio de Minas y Energía	14
8. VALORACIÓN DEL RIESGO, EFICIENCIA DEL CONTROL Y EFECTIVIDAD DE LA GESTIÓN.....	18



SISTEMA ÚNICO DE INFORMACIÓN PARA LA GESTIÓN JURÍDICA DEL ESTADO – e-KOGUI.

1. OBJETIVO

Verificar el cumplimiento del registro oportuno y la constante actualización de la información de los procesos judiciales y de las conciliaciones en trámite, a cargo de los apoderados de la Entidad, que debe reposar en el Sistema de Información e-KOGUI.

2. ALCANCE

La verificación cubrió el registro y la actualización de los Procesos y Mecanismos Alternos de Solución de Conflictos del Ministerio de Minas y Energía, durante el periodo comprendido entre el uno (1) de Julio al treinta y uno (31) de diciembre de 2019 con alcance a 12 de febrero de 2020.

3. CLIENTE

Los clientes de la Auditoría son el Despacho del Ministro de Minas y Energía, el Viceministro de Energía, la Oficina de Planeación y Gestión Internacional, la Oficina Asesora Jurídica, demás miembros del Comité Interinstitucional de Coordinación de Control Interno y la ciudadanía en general¹.

4. EQUIPO DE TRABAJO

El equipo de trabajo estuvo conformado por Ingrid Cecilia Espinosa Sánchez, jefe de la Oficina de Control Interno, quien supervisó la verificación realizada por Alfredo José Flórez Otero, funcionario de la misma Oficina.

5. CRITERIO NORMATIVO

5.1 FUNCIÓN DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO

- *Literal e) del Artículo 12 de la Ley 87 de 1993, por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del Estado y se dictan otras disposiciones.*

“Velar por el cumplimiento de las leyes, normas, políticas, procedimientos, planes, programas, proyectos y metas de la organización y recomendar los ajustes necesarios”. (Subrayado fuera de texto)

¹Toda vez que el literal d) del artículo 11 de la Ley 1712 de 2014, establece que se debe publicar de manera proactiva todos los informes de gestión, evaluación y auditorías del sujeto obligado.

- *Literal e) del artículo 8 del Decreto 2145 de 1999, por el cual se dictan normas sobre el Sistema Nacional de Control Interno de las Entidades y Organismos de la Administración Pública del Orden Nacional y Territorial.*

Las Oficinas de Control Interno, “...verifican la efectividad de los sistemas de control interno, para procurar el cumplimiento de los planes, metas y objetivos previstos, constatando que el control esté asociado a todas las actividades de la organización...”. (Subrayado fuera de texto)

5.2 APLICABLE AL TEMA EVALUADO

- *Decreto 2052 de 2014, “Por el cual se reglamenta la implementación del Sistema Único de Gestión e Información de la Actividad Litigiosa del Estado- eKOGUI”*

“Restricción para el uso de sistemas de información que tenga el mismo objeto del Sistema Único de Gestión e Información de la Actividad Litigiosa del Estado- eKOGUI. El Decreto 2052 de 2014 rige a partir del 16 de octubre de 2014 y deroga el Decreto Nacional 1795 de 2007, el cual adoptaba el Sistema Único de Información para la gestión jurídica del Estado- LITIGOB”.

- *Decreto 1069 de 2015, “Por medio del cual se expide el Derecho Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho”.*

“Artículo 2.2.3.4.1.14. Verificación. Los jefes de control interno de cada entidad verificarán el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente capítulo a través de los procedimientos internos que se establezcan y de conformidad con los protocolos establecidos por la Dirección de Gestión de Información de la Agencia y enviarán semestralmente a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, certificación sobre el resultado de la verificación, sin perjuicio de las acciones que se estimen pertinentes dentro de los planes de mejoramiento institucionales para asegurar la calidad de la información.

6. METODOLOGÍA

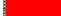
La evaluación se realizó mediante consultas realizadas a las Bases de Datos que se encuentran publicadas en la página Web www.ekogui.gov.co/Pages/Inicio.aspx, analizando la cantidad de Procesos y Conciliaciones por apoderados, correspondientes al Ministerio de Minas y Energía, con sus actualizaciones respectivas y a la información suministrada por parte de la Oficina Asesora Jurídica del Ministerio de Minas y Energía.

6.1. MEDICIÓN DEL RIESGO



Se procedió a determinar si la variable analizada cuenta con riesgo identificado en el Mapa de Riesgos. Cuando no se encontró documentado el riesgo, la Oficina de Control Interno procedió a identificarlo con base en el criterio normativo aplicable, para posteriormente analizarlo, valorarlo y determinar su **materialización**.

El criterio aplicado para establecer la materialización del riesgo de las variables analizadas correspondió a los siguientes parámetros de valoración y medición del nivel del riesgo:

Nivel del Riesgo	
Bajo	
Mediano	
Alto	

Bajo: Se refiere a que el tópico analizado muestra un grado de desarrollo importante y aporta de manera sustancial al logro de los objetivos. De manera no significativa, presenta algunas dificultades, pero los resultados finales se obtienen sin mayor contratiempo. *No presenta Materialización de Riesgo* respecto del cumplimiento normativo y del procedimiento establecido.

Mediano: Es cuando el tópico analizado muestra un grado de desarrollo. Su aporte al logro de los objetivos no es sustancial y presenta dificultades operativas que retrasan la ejecución de las metas previstas. *Presenta algún grado de Materialización de Riesgo* respecto del cumplimiento normativo y del procedimiento establecido.

Alto: Significa que el tópico muestra un desarrollo, pero su funcionamiento causa problemas para la normal ejecución de la gestión. Si bien no impide el logro de los resultados, los retrasa de manera importante y sólo se obtienen de manera parcial. *Presenta Materialización de Riesgo* respecto del cumplimiento normativo y del procedimiento establecido.

6.2. MEDICIÓN DEL CONTROL

Se procedió a determinar si la variable analizada cuenta con control identificado en el Mapa de Riesgos o en el procedimiento documentado. Cuando no se encontró documentado el control, la Oficina de Control Interno procedió a describirlo con base en el riesgo identificado, para posteriormente analizarlo y determinar su **eficiencia**.

El criterio aplicado para determinar la *Eficiencia* o *Ineficiencia* del control descrito de la variable evaluada correspondió a los siguientes parámetros de medición del control.

Control Eficiente: Cuando el control contribuye con la prevención de la materialización del riesgo inherente, indica que el control se aplica o es apropiado.

Control Ineficiente: Cuando el control no contribuye con la prevención de la materialización del riesgo inherente, indica que el control no se aplica, es ineficaz o inapropiado.

6.3. MEDICIÓN DE LA GESTIÓN

Con base en el análisis e impacto del resultado alcanzado por el ejecutor de la variable analizada, la materialización del riesgo inherente y la eficiencia del control, la Oficina de Control Interno procedió a establecer la **efectividad** de la gestión.

El criterio aplicado para determinar la Efectividad o No Efectividad de la gestión del ejecutor de la variable evaluada correspondió a los siguientes parámetros.

Gestión Efectiva: Cuando la acción realizada condujo al logro de los resultados programados, a la observancia normativa o al cumplimiento del procedimiento establecido, a través del uso óptimo de los recursos utilizados², la no materialización del riesgo inherente o la eficiencia del control.

Gestión No Efectiva: Cuando la acción realizada no condujo al logro de los resultados programados, a la observancia normativa o al cumplimiento del procedimiento establecido, viéndose afectada por la no utilización óptima de los recursos, la materialización del riesgo inherente o la ineficiencia del control.

6.4. VALIDACIÓN

La información contenida en el presente informe fue validada con la Oficina Asesora Jurídica, mediante correo electrónico del 19 de febrero 2020, cuyas observaciones fueron incluidas en el presente informe.

7. RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN

7.1. Criterio Normativo

² Desde el punto de vista de la Economía, definida como la ausencia de desperdicio en la obtención de un resultado determinado. Glosario DAFP, del 6 de marzo de 2012.

- Decreto 2052 de 2014, “Por el cual se reglamenta la implementación del Sistema Único de Gestión e Información de la Actividad Litigiosa del Estado-e-KOGUI”.

Artículo 3°. Artículo 3°. Ámbito de aplicación. El Sistema Único de Gestión e Información de la Actividad Litigiosa del Estado - eKOGUI deberá ser utilizado y alimentado por las entidades y organismos estatales del orden nacional, cualquiera sea su naturaleza y régimen jurídico y por aquellas entidades privadas del mismo orden que administren recursos públicos.

Artículo 7°, Funciones del jefe de la Oficina Asesora Jurídica de la entidad o quien haga sus veces. Son funciones del Jefe de la Oficina Asesora Jurídica o quien haga sus veces frente al Sistema Único de Gestión e Información de la Actividad Litigiosa del Estado - eKOGUI, las siguientes: 1. Coordinar el registro oportuno y la actualización permanente la información la actividad litigiosa de la entidad, en el Sistema Único de Gestión e Información de la Actividad Litigiosa del Estado - eKOGUI, de conformidad con los lineamientos, protocolos e instructivos emitidos por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado. Gestionar, de acuerdo con sus competencias y dentro del Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado - eKOGUI, el proceso de pagos de sentencias, conciliaciones y laudos arbitrales, bajo los principios de celeridad, eficacia y eficiencia. 3. Liderar la aplicación de los lineamientos e instructivos que expida la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado para la implementación y uso Sistema Único de Gestión e Información de la Actividad Litigiosa del Estado E-KOGUI.

Así mismo, el artículo 14 del Decreto 2052 de 2014 consagra:

Artículo 14°. Verificación. Los jefes de control interno de cada entidad verificarán el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente decreto a través de los procedimientos internos que se establezcan y de conformidad con los protocolos establecidos por la Dirección de Gestión de Información de la Agencia y enviarán semestralmente a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, certificación sobre el resultado de la verificación, sin perjuicio de las acciones que se estimen pertinentes dentro de los planes de mejoramiento institucionales para asegurar la calidad de la información contenida en el Sistema.

7.2. Riesgos

Riesgo Identificado por la Oficina de Control Interno: No actualizar la información de los procesos judiciales y/o conciliaciones en trámite, en el Sistema E-KOGUI.

Control Identificado por la Oficina de Control Interno³: Aplicación de la normatividad vigente.

7.3. Verificación de Procesos Activos

Teniendo en cuenta lo anterior, se realizó la verificación en mención, para el periodo comprendido entre el uno (1) de julio de 2019 y el treinta y uno (31) de diciembre de 2019 con alcance a 12 de febrero de 2020, con base en la información relacionada en las Bases de Datos publicadas en la página Web <http://www.ekogui.gov.co/Pages/Inicio.aspx>⁴, obteniendo los siguientes resultados como se observa a continuación.

Se determinó que el número total de procesos activos a cargo de apoderados en el aplicativo EKOGUI, a 12 de febrero de 2020, es de 1095⁵, como se observa en la gráfica siguiente:



Por otro lado, la Oficina Asesora Jurídica en memorando con radicado 32020003521 de 12 de febrero de 2020, informa que el número total de procesos activos a 12 de febrero de 2020 es de 1215, sin embargo aclara “La anterior cifra, tiene tienen en cuenta lo dispuesto en comunicación de fecha 11 de agosto de 2015, proferida por la Dirección de Gestión e Información de la ANDJE, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1069 de 2015 y los instructivos consignados en la página de la ANDJE, esto es que en el aplicativo e-KOGUI no se deben ingresar acciones de tutela, acciones públicas de inconstitucionalidad y procesos penales.”, los cuales corresponden a:

PROCESOS ACTIVOS MME	
CIVILES	124
ADMINISTRATIVOS	772
LABORALES	130
MASC	0

³ Con base en el riesgo identificado por la OCI, se procedió a establecer un control para la mitigación del mismo, con miras a analizarlo y determinar su efectividad.

⁴ Consultada el día 12 de febrero de 2020.

⁵ Consultado el día 12 de febrero de 2020.



CONSTITUCIONALES	189
TOTAL DE PROCESOS	1215

Nota Oficina Asesora Jurídica: “La diferencia sustancial en las anteriores cifras, obedece al plan de contingencia y mejoramiento que se implementó para el segundo semestre del año 2019 en la OAJ y del cual se obtuvieron, entre otros, los siguientes avances:

- Actualización de la base del FUI de la Oficina Asesora Jurídica.
 - Reasignación de todos los procesos que se encontraban creados en e-KOGUI a los apoderados miembros de la Oficina Asesora Jurídica y que ejercen representación Judicial.
 - Se realizaron las actualizaciones y la finalización de los procesos que se encontraban activos en Ekogui, pasando de 1255 procesos activos al 30 de junio de 2019 a 1095 procesos activos al 31 de diciembre de 2019.
 - Se finalizaron 160 procesos judiciales que en la rama judicial tenían estado de archivado.
 - Se está realizando la actualización y creación de los procesos, con su respectiva provisión contable, esta tarea se ha hecho de manera paulatina y no está finalizada en su totalidad, puesto que la plataforma presentó inconvenientes, sobre los cuales se ha dado aviso a la ANDJE.
 - Los procesos estarán actualizados en su totalidad al 15 de marzo de 2020, según compromiso suscrito con cada apoderado.
- Procesos registrados en la base de datos manejada por la Oficina Asesora Jurídica.

El 15 de julio de 2019, fecha en la cual se inicia el plan de contingencia y de decide actualizar la base de datos de los procesos, se recibe un número total de 1.517 registrados en las bases de la oficina, muchos de los cuales se encontraban archivados, duplicados o triplicados.

Teniendo en cuenta los problemas que se han presentado a lo largo del año pasado, informamos que existe una diferencia entre la radicación de procesos en e-KOGUI y los que se registran en los archivos de las bases de datos en el Ministerio, es por esto, que se ha hecho un plan de contingencia en la que los apoderados deberán tener actualizados la totalidad de sus procesos el 15 de marzo de 2020 debido a las fallas que ha presentado el aplicativo, así pues, los procesos que se tienen registrados en la OAJ a la fecha se relacionan a continuación:”

Observación de la Oficina de Control Interno: Una vez analizada la información remitida por la Oficina Asesora Jurídica en memorando de radicado 32020003521 de 12 de febrero de 2020, se comprobó que restando los procesos no incluidos en el aplicativo EKOGUI, aún existe una diferencia de 120 procesos entre los reportados por la Oficina Asesora Jurídica (1215) y los reportados en el sistema EKOGUI (1095). Esto indica que 120 procesos activos no se encuentran relacionados en el aplicativo EKOGUI por la Oficina Asesora Jurídica.

Una vez analizada la información del sistema EKOGUI se estableció que a 12 de febrero de 2020 el Ministerio de Minas y Energía reporta 1095 procesos judiciales activos en el aplicativo EKOGUI.

Oportunidad de Mejora: Se deben ingresar al aplicativo EKOGUI los procesos restantes de la diferencia de procesos reportados por la Oficina Asesora Jurídica con la que se encuentra en el aplicativo EKOGUI. Lo anterior con fin de lograr afinidad del 100% de información procesal ingresada en EKOGUI.

7.3.1. Apoderados del Ministerio de Minas y Energía

Con el fin de conocer qué personas se encuentran habilitadas para utilizar el aplicativo y sus roles respectivos, se consultó el “Modulo de Consultas y Reportes”, publicado en el Sistema EKOGUI.

Verificación Oficina de Control Interno: Mediante memorando con radicado 32020003521 de 12 de febrero de 2020, la Oficina Asesora Jurídica informó sobre el número de apoderados activos que se encuentran en dicha dependencia, para así comparar con los apoderados que se encuentran habilitados en la página web de EKOGUI. Estos son:

NOMBRE COMPLETO	CARGO
CAMILO TOVAR	FUNCIONARIO DE PLANTA
CASTRO CLAUDIA ROCIO	FUNCIONARIO DE PLANTA
MONICA MARIA CORREA	FUNCIONARIO DE PLANTA
PABON GLORIA AYDE	FUNCIONARIO DE PLANTA
ÁNGELA SOLANYI PABÓN	FUNCIONARIO DE PLANTA
OSCAR OMAR GOMEZ CALDERON	FUNCIONARIO DE PLANTA
LAURA CAMILA SEPULVEDA	FUNCIONARIO DE PLANTA
ROBINSON VALENCIA CASTILLO	FUNCIONARIO DE PLANTA
ALEXA CATHERINE ORTIZ RODRIGUEZ	FUNCIONARIO DE PLANTA
SANDRA EBRAT ZUÑIGA	CONTRATISTA-MME
JESSICA MARTINEZ	CONTRATISTA-MME



LUIS ALFONSO CARDENAS	CONTRATISTA-MME
MARIA DUQUE GOMEZ	CONTRATISTA-MME
BRYAN EDUARDO URREA MONTOYA	CONTRATISTA-MME
HILDA MARCELA MANTILLA	CONTRATISTA-MME
EDISON ZAMBRANO	CONTRATISTA-MME
MILTON FERNANDO MONTOYA PARDO	CONTRATISTA-MME
YEIFRI DANIEL CERPA CARPINTERO	CONTRATISTA-MME
JAVIER ARTURO SANCHEZ SAMACÁ	CONTRATISTA-MME
CARLOS JULIAN SEGURA HERNANDEZ	CONTRATISTA-MME
ANGELA MARIA CHAUSTRE HERNANDEZ	CONTRATISTA-MME
ALEJANDRA GIL PEREZ	CONTRATISTA-MME
BIBIANA GARCIA POVEDA	CORELCA
JUAN CAMILO CORDOBA ESCAMILLA	J.P CORDOBA S.A.S

6

Según el reporte mostrado por el Sistema EKOGUI⁷, aparecen 110 usuarios del sistema EKOGUI en el Ministerio de Minas y Energía, de los cuales aparecen 31 como activos, 1 como administrador del Sistema (Bryan Eduardo Urrea Montoya) y 1 usuario aparece como “migración arbitramentos”.

Observación Oficina de Control Interno: Una vez analizada la información remitida por la Oficina Asesora Jurídica, se estableció que todos los apoderados activos hasta la fecha se encuentran actualizados en el sistema; Los apoderados que reporta la Oficina Asesora Jurídica son 27 (exceptuando a Juan Camilo Córdoba Escamilla, Jairo Alfonso Rodríguez, Hugo Enrique Pacheco de León y Jose Francisco Chálela) y los que se encuentran en el Sistema EKOGUI son (31). Esto indica que existe una diferencia de 4 apoderados que se encuentran activos en el aplicativo EKOGUI y que no se encuentran relacionados en la Oficina Asesora Jurídica o no han sido inactivados en el aplicativo EKOGUI

Oportunidad de Mejora: Se debe ingresar o inactivar en el aplicativo EKOGUI los apoderados restantes de la diferencia de los reportados por la Oficina Asesora Jurídica con la que se encuentra en el aplicativo EKOGUI. Lo anterior con fin de lograr afinidad del 100% de apoderados activos ingresados en EKOGUI.

Observación Oficina Asesora Jurídica: “En el memorando remitido el xxx de xxx con radicado xxx se indicó que solo existen dos apoderados que no se han logrado suspender, pues no depende de esta oficina, sino de los administradores del sistema EKOGUI”.

⁶ Respuesta de la Oficina Asesora Jurídica mediante memorando del 12 de febrero de 2020

⁷ Consultada el 12 de febrero de 2020



Observación Oficina de Control Interno: La diferencia entre el número de apoderados reportados por la Oficina Asesora Jurídica y los que se encuentran activos en el aplicativo e-KOGUI persiste, debido a que el reporte de la OAJ, haciendo la sumatoria de todos los apoderados que reportan, con sus particularidades y roles específicos, así como los que restan por sus situaciones concretas, aun no concuerda con la reportada en el aplicativo e-KOGUI. Por lo anterior, se mantiene la oportunidad de mejora.

7.3.2. Apoderado por Definir

Verificación Oficina de Control Interno: De conformidad con la información registrada en el aplicativo, en “*Procesos Judiciales*”, se evidenció que existen 4 procesos “Sin asignación de abogado”, en el “reporte de usuarios”.

Los códigos únicos de los procesos son los siguientes:

11001032400020180045100
 68001333301220180040100
 25000232600020180121600
 25000233600020180105700

Aquí puede ver los procesos judiciales 'activos' sin abogado asignado

Seleccione un registro para realizar las acciones correspondientes:

Núm	Proceso migrado	Código único del proceso	Despacho inicial	Número EKOGUI	Demandantes	Demandados	Acción o medio de control	Valor económico inicial	Valor económico indexado
<input type="checkbox"/> 1		11001032400020180045100	DESPACHO 00 DE LA SECCION PRIMERA DEL CONSEJO DE ESTADO	2077797	ALBERTO JOSE ROCHA NUÑEZ	MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA	NULIDAD SIMPLE	\$ 0,00	\$ 0,00
<input type="checkbox"/> 2		68001333301220180040100	JUZGADO 12 ADMINISTRATIVO ORAL DE BUCARAMANGA	2035210	CLAUDINA TIRADO CRUZ	MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA	REPARACION DIRECTA	\$ 1.206.425.958,00	\$ 1.272.246.882,61
<input type="checkbox"/> 3		25000232600020180121600	DESPACHO 00 DE LA SECCION TERCERA DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA	2016668	ZEUZZ PETROLEUM S.A.	MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA	REPARACION DIRECTA	\$ 2.392.412.049,00	\$ 2.468.547.975,45
<input type="checkbox"/> 4	M	25000233600020180105700	DESPACHO 00 DE LA SECCION TERCERA DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO ORAL DE CUNDINAMARCA	1384866	EMPRESA DE ENERGIA DE BOYACA SA EBSA	MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA	REPARACION DIRECTA	\$ 24.341.551.284,00	\$ 25.266.523.708,49

Observación de la Oficina de Control Interno: En “*Procesos Judiciales Activos por Abogado*” se evidencian 4 procesos “Sin asignación de abogado”, lo cual no permite identificar la trazabilidad de los procesos. Así mismo, al no tener apoderado aparente, no permite hacerle seguimiento al proceso por parte de la Oficina Asesora Jurídica en el Sistema EKOGUI.

7.3.3. Ingreso, retiro e inactivación de Abogados de la Entidad

Verificación Oficina de Control Interno: Según el con radicado 32020003521 de 12 de febrero de 2020, remitido por la Oficina Asesora Jurídica, informan:

“Dentro del periodo comprendido se realizaron las siguientes inactivaciones y activaciones de usuarios (nuevos) dentro de la plataforma:

INACTIVACIÓN: *Gloria Isabel Vargas Torres, Olga Piedad Ospina Castillo, Mateo Floriano Carrera, María Graciela Ramírez Cabrera, Juan Alejandro Suarez Salamanca, Johana López Cardozo, Jairo Alfonso Rodríguez Vélez, Gema Garcés Reyes, Catalina Eugenia Cancino Pinzón*

Frente a este punto, es importante indicar, que estamos pendientes de la inactivación de dos usuarios que ya no trabajan para el Ministerio de Minas y Energía y que a la fecha tienen el usuario activo, sin embargo, no se ha podido realizar la inactivación debido a que tienen tareas pendientes en el aplicativo, y no podemos reasignarlas, razón por la cual solicitamos la inactivación al correo de contacto soporte.ekogui@defensajuridica.gov.co. Los usuarios son: Carlos Alberto Álvarez Pérez, Héctor Mauricio Santaella Mogollón.

CREACIÓN: *Luis Alfonso Cárdenas (Creado el 08/08/2019), Mariana Duque Gómez (Creado el 08/08/2019), Bryan Eduardo Urrea Montoya, administrador de la entidad (creado el 05/08/2019), Milton Fernando Montoya Pardo (Creado 22/10/2019), Yeifri Daniel Cerpa Carpintero (Creado 09/12/2019), Javier Arturo Sánchez Samacá (Creado 13/10/2019), Carlos Julián Segura Hernández (Creado 12/11/2019)”*

Observación Oficina de Control Interno: Se verifico la información remitida en el memorando 32020003521 de 12 de febrero de 2020 y se contrasto con la información que se encuentra en la plataforma e-KOGUI a 12 de febrero de 2020, por lo cual se determinó que los apoderados mencionados en el memorando se encuentran inactivados, así mismo, sucede con los que fueron creados en el aplicativo EKOGUI y se encuentran activos en el aplicativo e-KOGUI.

7.3.4. Capacitación de usuarios por el Administrador del aplicativo EKOGUI de la Entidad

Verificación Oficina de Control Interno: Según el memorando con radicado 32020003521 de 12 de febrero de 2020, remitido por la Oficina Asesora Jurídica, informan: *“para el periodo auditado, se realizaron dos capacitaciones, la primera el día 3 de septiembre y la segunda, el 8 de noviembre en la que se abordaron temas diversos, entre estos, la nueva versión 2.0 del aplicativo e-KOGUI, y sobre las contingencias y aprovisionamiento contable, los apoderados que recibieron la capacitación fueron los siguientes:*

- *Capacitación 3 de septiembre: Claudia Rocio Castro Ordoñez, Robinson Valencia Castillo, Mónica María Correa Jaramillo, Gloria Aydee Pabón,*



Jessica Martínez Huertas, Luis Alfonso Cárdenas, Yeifri Daniel Cerpa Carpintero, Javier Arturo Sánchez Samacá, Bryan Eduardo Urrea Montoya.

- *Capacitación 8 de noviembre: Javier Arturo Sánchez Samacá, Carlos Julián Segura Hernández, Yeifri Daniel Cerpa Carpintero, Hilda Marcela Mantilla, Alejandra Gil Pérez, Claudia Rocio Castro Ordoñez, Gloria Aydee Pabón*

Observación Oficina de Control Interno: Se revisó el listado de asistencia e información adjuntada en el memorando con radicado 32020003521 de 12 de febrero de 2020, remitido por la Oficina Asesora Jurídica, y se verificó la asistencia a la capacitación de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado por parte de contratistas y funcionarios como se informa en el memorando.

7.3.5. Demandas o Solicitudes de conciliación para el Ministerio de Minas y Energía

Verificación Oficina de Control Interno: Según el memorando con radicado 32020003521 de 12 de febrero de 2020, remitido por la Oficina Asesora Jurídica, informan que:

Como se indicó, en el memo enviado a la oficina de control interno con radicado 2019050660 del 26/07/2019, el aplicativo administrado por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado⁸ e-KOGUI ha presentado y sigue presentando fallas en su funcionamiento, lo que no ha permitido que se modifiquen los datos, crear las totalidad de las fichas de conciliación, así como tampoco ha sido posible la verificación y modificación del estado actual de los procesos de los cuales esta oficina asume la representación judicial, todo esto, nos ha llevado a enviar memorandos a la ANDJE en el cual se informan las fallas.

Sin embargo, me permito aclarar que según información dada por la Secretaria Técnica del Comité de Conciliación durante el periodo solicitado se han analizado en esta cartera ministerial noventa y dos fichas (92) de conciliación:

<i>Conciliaciones Extrajudiciales</i>	<i>Conciliaciones judiciales</i>	<i>Repetición</i>	<i>Arbitral</i>
26	63	2	1

⁸ ANDJE





Ahora bien, según información que se registra en e-KOGUI, el siguiente es el número de solicitudes de conciliación allegadas a la entidad y radicadas en el aplicativo:

Conciliaciones Extrajudiciales	Conciliaciones judiciales	Repetición	Arbitral
27	14	0	0

Observación Oficina de Control Interno: Una vez revisado el aplicativo EKOGUI⁹ se encuentra la siguiente información:

Gestión de fichas para el comité de conciliación

Aquí puede consultar las fichas existentes del comité de conciliación de su entidad, así como crear nuevas fichas para los diferentes tipos de procesos y casos registrados en el sistema

Procesos arbitrales	Procesos judiciales	Conciliaciones extrajudiciales
<ul style="list-style-type: none"> Procesos con fichas en elaboración (0) Procesos para decisión del comité (0) Procesos con decisión del comité 	<ul style="list-style-type: none"> Procesos con fichas en elaboración (5) Procesos para decisión del comité (10) Procesos con decisión del comité 	<ul style="list-style-type: none"> Casos con fichas en elaboración (8) Casos para decisión del comité (19) Casos con decisión del comité

Gestión de Casos

Su entidad tiene **114** casos extrajudiciales activos por un valor total de **\$2.037.436.944.373**

Se determinó que en la fecha evaluada existen 114 conciliaciones extrajudiciales activas en el aplicativo EKOGUI. Lo anterior indica, que existe una diferencia entre las conciliaciones reportadas por OAJ (92) y las que aparecen en el sistema EKOGUI (114) lo cual indica que 22 conciliaciones extrajudiciales no han sido actualizadas en el sistema EKOGUI.

Se determinó que a 12 de febrero de 2020 existen 114 conciliaciones extrajudiciales activas en el aplicativo EKOGUI.

⁹ Consultado el 12 de febrero de 2020





Nota Oficina Asesora Jurídica: Como se indicó, en el memo enviado a la oficina de control interno con radicado 2019050660 del 26/07/2019, el aplicativo administrado por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado e-KOGUI ha presentado y sigue presentando fallas en su funcionamiento, lo que no ha permitido que se modifiquen los datos, crear las totalidad de las fichas de conciliación, así como tampoco ha sido posible la verificación y modificación del estado actual de los procesos de los cuales esta oficina asume la representación judicial, todo esto, nos ha llevado a enviar memorandos a la ANDJE en el cual se informan las fallas.

Oportunidad de Mejora: Se debe verificar la diferencia entre las conciliaciones extrajudiciales activas en el aplicativo e-KOGUI y las que reporta la Oficina Asesora Jurídica.

- **Observaciones Generales**



1. Ingreso y retiro de Usuarios del Sistema eKOGUI	MARQUE LA RESPUESTA						Observaciones
¿Se encuentra creados los usuarios de los siguientes perfiles en el Sistema eKOGUI?							
Administrador del Sistema	Si	X	No		N/A		
Jefe Jurídico	Si	X	No		N/A		
Secretario del Comité de Conciliación	Si		No	X	N/A		
Jefe Financiero	Si		No	X	N/A		
Enlace de pagos	Si		No	X	N/A		
	Indicador	% de cumplimiento				Observaciones	
¿Qué porcentaje de abogados que ejerce la defensa judicial de la entidad se encuentra creados en el Sistema?	(# abogados que ejercen la defensa judicial actualmente creados en el Sistema/ # abogados que ejercen la defensa judicial de la entidad) *100	100				El sistema e-KOGUI ha presentado inconvenientes en su actualización.	
Durante el último semestre, ¿Qué porcentaje de abogados que ejercía la defensa judicial de la entidad y se retiró, fue inactivado en el Sistema?	(# abogados que se retiraron y se inactivaron / # abogados retirados) *100	87,1				El sistema e-KOGUI ha presentado inconvenientes en su actualización.	
2. Capacitación	Indicador	% de cumplimiento				Observaciones	
Porcentaje de abogados activos que están creados en el Sistema que recibió al menos una capacitación durante el último semestre	(# de abogados activos que están creados en el Sistema que recibió al menos una capacitación durante el último semestre/ # de abogados activos que están creados en el Sistema)	100				Para el periodo auditado, se realizaron dos capacitaciones, la primera el día 3 de septiembre y la segunda, el 8 de noviembre en la que se abordaron temas diversos, entre estos, la nueva versión 2.0 del aplicativo e-KOGUI, y sobre las contingencias y aprovisionamiento contable	
3. ¿Los siguientes usuarios recibieron al menos una capacitación en el último año?	MARQUE LA RESPUESTA						Observaciones
Administrador del Sistema	Si	X	No		N/A		
Jefe Jurídico	Si	X	No		N/A		
Secretario del Comité de Conciliación	Si	X	No		N/A		
Enlace de pagos	Si		No	X	N/A		
Jefe Financiero	Si		No	X	N/A		
Enlace de pagos	Si		No	X	N/A		
4. Conciliaciones prejudiciales	Indicador	% de cumplimiento				Observaciones	
Porcentaje de conciliaciones extrajudiciales de la entidad registrados en el eKOGUI	(# conciliaciones extrajudiciales activas registradas en eKOGUI / # de conciliaciones extrajudiciales activas de la entidad) *100	80,7				Se determinó que en la fecha evaluada existen 114 conciliaciones extrajudiciales activas en el aplicativo EKOGUI. Lo anterior indica, que existe una diferencia entre las conciliaciones reportadas por OAJ (92) y las que aparecen en el sistema EKOGUI (114) lo cual indica que 22 conciliaciones extrajudiciales no han sido actualizadas en el sistema EKOGUI.	
Porcentaje de conciliaciones terminadas que fueron actualizadas durante el periodo	(# Conciliaciones que terminaron y fueron actualizados en eKOGUI/ # de Conciliaciones que terminaron) *100	0				El sistema e-KOGUI ha presentado inconvenientes en su actualización.	





*Fuente cuadro: Instructivo del Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado e-KOGUI (Perfil Jefe de Control InternoV5.0) Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado Julio 2018.

8. VALORACIÓN DEL RIESGO, EFICIENCIA DEL CONTROL Y EFECTIVIDAD DE LA GESTIÓN

Lo anterior indica, que el riesgo inherente de “No actualizar la información de los procesos judiciales y/o conciliaciones en trámite, en el Sistema EKOGUI.”, se materializó en el segundo semestre de la vigencia de 2019, ubicándose en un nivel de riesgo Mediano, permitiendo determinar que el control aplicado no fue 100% eficiente y que la gestión no fue 100% efectiva.

ITEM	VARIABLE ANALIZADA	VALORACIÓN DEL RIESGO	CONTROL EFICIENTE	GESTIÓN EFECTIVA
SEGUIMIENTO EKOGUI	No actualizar la información de los procesos judiciales y/o conciliaciones en trámite, en el Sistema EKOGUI	Mediano	No 100% eficiente	No 100% efectivo

Observación Oficina de Control Interno: Es preciso mencionar que la Oficina Asesora Jurídica, ha venido acogiendo las oportunidades de mejoramientos señaladas por la OCI y ha venido trabajando en planes de mejora que permitan mantener actualizado el aplicativo e-KOGUI con respecto a la información que presenta la Oficina Asesora Jurídica.


 INGRID CECILIA ESPINOSA SÁNCHEZ
 Jefe Oficina de Control Interno


 ALFREDO JOSE FLOREZ OTERO
 Funcionario Oficina de Control Interno